"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

### SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0238-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de marzo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

#### CONSIDERANDO:

SECRETARIA E

Que, mediante el inciso bb), del Artículo N° 330 del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, referido a los derechos de los estudiantes universitarios, se establece: "Acceder a becas integrales y a exoneraciones económicas a dos primeros puestos por carrera, por su alto rendimiento académico, según reglamento";

Que el inciso ee), del Art. 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, **referido a los derechos de los estudiantes**, señala: "los alumnos de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados tiene el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el reglamento respectivo o por disposición del Consejo Universitario"; asimismo, el inciso hh) del mismo articulado, establece: "las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye el costo de caligrafiado ni diploma";

Que, mediante Solicitud de fecha 27.ENE.2021, la egresada LORENA MADOL TRUJILLO RAMIREZ, de la carrera profesional de Ciencias Administrativas, pide la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller y de Título Profesional, por tener la condición de alumna ponderado, al haber obtenido el promedio ponderado acumulado de 14.89;

Que, con el Informe N° 012-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del 08.MAR.2021, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos informa, de acuerdo al Art. 15°del Reglamento de Beneficios para Estudiantes y Egresados de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes de la UNHEVAL, que la estudiante LORENA MADOL TRUJILLO RAMIREZ ha ingresado a la carrera profesional de Ciencias Administrativas en el año 2016 y ha egresado el año 2020, eniendo la situación académico de invicto, con promedio acumulado de 14.89; por lo que, opina que si procede otorgarle los beneficios que ha solicitado;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 096-2021-UNHEVAL-AL. de fecha 24.MAR.2021, en atención a los documentos precedentes, manifiesta que, de acuerdo al inciso ee), del artículo 567º del Reglamento General de la UNHEVAL, concordado con lo establecido en el artículo 9º del REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO, EGRESADO CON PROMEDIO PONDERADOS Y LOS QUE SE ACOGEN A DETERMINADAS LEYES, aprobado con Resolución Nº 0449-2008-UNHEVAL-CU, que prescribe: "Los beneficios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus estudios, según el Plan de Estudios que exige la Escuela Académico Profesional. son: a. Exoneración del pago por concepto del Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma; b. Exoneración del pago por concepto de Título Profesional a excepción del caligrafiado y diploma; (...)", para ser beneficiario de lo contemplado en dicho Reglamento de Beneficios, es necesario contar con el Informe aprobatorio del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, y teniendo en cuenta el Informe N° 012-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del 08.MAR.2021, procede la exoneración de pago por derecho de bachiller y de título profesional, a excepción del caligrafiado y diploma, por cuanto la egresada LORENA MADOL TRUJILLO RAMIREZ, de la carrera profesional de Ciencias Administrativas, tiene el promedio acumulado de 14.89; y de acuerdo a lo establecido en el inciso k), del Artículo Nº 110 del Estatuto de la UNHEVAL, referido a las atribuciones y ámbito funcional del Rector, que señala: "Emitir las resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esa atribución"; al Reglamento General de la UNHEVAL y al Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes; OPINA que corresponde que el Rector emita la resolución rectoral correspondiente;

Que el Rector, ante la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 0939-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016. del Comite Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021,

...///

## "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

# SECRETARIA GENERAL

### ///... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0238-2021-UNHEVAL

-02-

a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

#### SE RESUELVE:

- 1º EXONERAR el PAGO POR DERECHO de GRADO DE BACHILLER y de TÍTULO PROFESIONAL, a favor de la egresada LORENA MADOL TRUJILLO RAMIREZ, de la carrera profesional de Ciencias Administrativa, de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14 puntos; exoneración que NO INCLUYE el costo del diploma y del caligrafiado; disponiéndose que dicho beneficio tendrá una vigencia máxima de dieciocho (18) meses, contados a partir de la presente Resolución; ello en mérito al Art. 10° del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º ENCOMENDAR a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de actualizar el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, aprobado con la Resolución Nº 0449-2008-UNHEVAL-CU, por cuanto dicho Reglamento data del año 2008; por lo expuesto en los considerandos precedentes
- 3º DISPONER que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 4º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Lo que tr

Registrese, comuniquese y archivese.

NALDOM. OSTOS MIRAVAL

RECTOR

Lic. NUMPAUN FORRES MUNGUIA

SECRETAR

orres Munguia

A GENERAL

SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv.-AL-OCI
UTransparencia
FCE UT-DIGA
UPA UGyT-URCyAA
DAySA.
Interesada
Archivo